



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 090-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2024.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0113, de 12 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- B) Escrito ingresado el 13 de junio de 2024, a las 17h31, a través de recepción de documentos de Secretaría General, en una (01) foja, suscrito por la abogada Viviana Garzón.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 11 de junio de 2024, a las 15h36, en lo principal se dispuso: **i)** el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; certifique si desde la notificación del auto de 23 de mayo de 2024 a las 09h06, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos institucionales de Secretaría General, algún escrito o documentación, referente a la causa **Nro. 090-2024-TCE**, por parte de los recurridos, abogada Elisa Stephania Cevallos Villagómez, presidenta del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi, y el señor Ignacio Chiriboga, presidente del Órgano Electoral Central del Movimiento Revolución Ciudadana; **ii)** conforme el artículo 98 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral, se señala para el **21 de junio de 2024 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **iii)** oficiase al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; y, al Comandante de la Policía Nacional; **iv)** notifiquese al Defensor del Afiliado o Adherentes Permanentes del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5; y, **v)** a través de la secretaria relatora *ad hoc* notifiquese a los testigos, señores Juan Carlos Quevedo Sarabia, y María Ubaldina Carrillo Rueda (fs. 243-245).
- 1.2. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0113, de 12 de junio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del



Tribunal Contencioso Electoral, certifica: “(...) que, desde el día jueves 23 de mayo de 2024, hasta las 12h30 del día miércoles 12 de junio de 2024, solo el día 05 de junio de 2024, a las 16h14, ingresó a través del correo institucional secretaria.general.tce.om@gmail.com, desde la dirección electrónica organo-electoral-central@revolucionciudadana.com.ec, documentación con el asunto “**Expediente**”, correo en el cual hace mención al señor Jorge Ignacio Chiriboga, dentro de la causa Nro. 090-2024-TCE” (fs. 258).

- 1.3. Mediante escrito de 13 de junio de 2024, la abogada Viviana Garzón, solicita que se le confiera copias simples de la presente causa, desde la foja ciento noventa (190) hasta la foja doscientos cuarenta (240) (fs. 260).

Atento al estado de la causa, y continuando con la tramitación de la misma, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Negativa pura y simple de la acción).- Conforme certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que dentro del término de (05) cinco días, ni hasta la presente fecha, los recurridos, Abogada Elisa Stephania Cevallos Villagómez, presidenta del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi, y el señor Ignacio Chiriboga, presidente del Órgano Electoral Central del Movimiento Revolución Ciudadana, no han presentado escrito alguno que contenga la contestación al recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en su contra, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 párrafo cuarto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se entenderá como negativa pura y simple de la acción.

SEGUNDO: (Insistencia).- Se le insiste al titular de la Defensoría Pública de Pichincha, que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el día **21 de junio de 2024 a las 11h00**; misma que ha sido señalada por este juzgador en auto de 11 de junio de 2024, a las 15h36; y a su vez en el **término perentorio de un día** remita a este despacho el nombre del defensor asignado para la diligencia, así como teléfonos y direcciones electrónicas para las notificaciones que le correspondan.

Además deberá hacer la entrega, al defensor público designado, del expediente en digital, que fue remitido adjunto al Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-047-O, suscrito por la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, mismo que ingresó a la Defensoría Pública de Pichincha, el 12 de junio de 2024, a las 09h30, conforme se advierte de la razón de recepción que obra en el presente expediente.



Se le advierte al Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, que de persistir en incumplimiento de una decisión legítima emanada de autoridad competente, incurrirá en las infracciones electorales tipificadas y sancionadas en el Código de la Democracia.

TERCERO: (Copias).- A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase a la abogada Viviana Garzón el link que contiene las copias simples solicitadas, esto es, de la foja ciento noventa (190) a la foja doscientos cuarenta (240).

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los señores María Paulina Naranjo Jácome y Marco Germánico Pila Lema, y su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: ecuadorconstitucional@yahoo.com
vivi_lgar@yahoo.es
 - La Casilla Contencioso Electoral Nro. 122
- Por cuanto los recurridos, abogada **Elisa Stephania Cevallos Villagómez**, y el señor **Ignacio Chiriboga**, pese a haber sido citado en legal y debida forma, no han dado contestación al recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en su contra, por lo tanto no han señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

QUINTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de junio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc



